

WCC-2016-Res-093-SP

Conservación de vicuñas (Vicugna vicugna) y comercio ilegal de su fibra

RECORDANDO que la UICN alertó a los países presentes en la Conferencia sobre el Medio Ambiente de Estocolmo sobre el peligro del comercio internacional sin control de numerosas especies de fauna y flora silvestres, lo que se tradujo en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), que hoy cuenta con 182 países Parte;

CONSCIENTE de la importancia de la vicuña como ejemplo exitoso de recuperación de una especie que se encontraba al borde de la extinción dados los esfuerzos de los Estados de su área de distribución, de la Convención CITES y de otros organismos internacionales;

RECONOCIENDO la importancia del uso sostenible de la vicuña basado en la esquila en vivo de animales para el beneficio y usufructo de las comunidades altoandinas y habida cuenta del valor cultural y económico de esta especie para las mismas;

RECORDANDO que las poblaciones de vicuña del Perú, del Estado Plurinacional de Bolivia, del Ecuador, de la Primera Región de Chile, y en Argentina, las poblaciones silvestres de las provincias de Jujuy y Catamarca, y las poblaciones en cautiverio de las provincias de Jujuy, Salta, Catamarca, La Rioja y San Juan, figuran actualmente en el Apéndice II de la CITES;

PREOCUPADO por el alarmante aumento de la caza furtiva de vicuñas, reflejado en el informe elaborado por el Grupo de Especialistas en Camélidos Sudamericanos de la Comisión de Supervivencia de Especies de la UICN (GECS CSE/UICN) y en las resoluciones adoptadas en la última reunión del Convenio para la Conservación y Manejo de la Vicuña (Chile 2015);

RECONOCIENDO las medidas y esfuerzos de los Estados del área de distribución de la especie, para controlar y disminuir la caza furtiva y el comercio ilícito de su fibra;

CONSCIENTE de que la trazabilidad de la fibra de vicuña es una práctica casi inexistente en sus exportaciones/importaciones primarias y sucesivas al ser transformada en telas y productos manufacturados; y

RECONOCIENDO la urgente necesidad del apoyo internacional para asistir a los Estados del área de distribución en la protección de la vicuña, su hábitat y para garantizar el beneficio derivado del uso sostenible de la especie para las comunidades altoandinas;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su período de sesiones en Hawai'i, Estados Unidos de América, 1 a 10 de setiembre de 2016:

1. SOLICITA a la Directora General, las Comisiones y los Miembros que, dentro de lo posible, apoyen esfuerzos tendientes a:
 - a. que las Partes en la CITES que cuenten con existencias de fibra y productos derivados de la fibra de vicuña, la identifiquen, marquen y registren apropiadamente, con propósito de trazabilidad, adoptando y aplicando la legislación pertinente con amplios controles, para prevenir su comercio ilegal; y
 - b. que los Estados del área de distribución, los países importadores así como los consumidores aumenten su colaboración buscando mecanismos de intercambio de información para la aplicación efectiva de las normativas vigentes que incluyen los mecanismos internacionales, regionales y nacionales;
2. RECOMIENDA a la Secretaría de la CITES que:
 - a. en base a las observaciones recibidas de los Estados del área de distribución, formule recomendaciones y proyectos de decisión a este respecto, elevándolos a la consideración del Comité de Fauna, del Comité Permanente y la Conferencia de las Partes, según proceda; y

- b. facilite el acceso a asistencia financiera a los Estados del área de distribución de la vicuña y al GECS CSE/UICN para desarrollar e implementar planes de manejo y conservación nacionales y regionales, y medidas a fin de eliminar el comercio ilícito y promover el uso sostenible de la especie;
3. INSTA a los países del área de distribución de la especie y a los países importadores de prendas y fibra de vicuña a realizar actividades de comunicación, sensibilización, capacitación, entre otras, con todos los sectores para poner fin a su comercio ilegal; y
4. LLAMA a los signatarios del Convenio para la Conservación y Manejo de la Vicuña, de la Alianza para el Combate del Comercio Ilegal así como al GECS CSE/UICN, a que establezcan las sinergias necesarias para garantizar el uso sostenible y conservación de la especie y el seguimiento de esta moción.